

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO ITAU CORPBANCA  
COLOMBIA S.A. contra ARIELA EDUARDO ORJUELA  
CASTELLANOS  
Rad. 11001-40-03-001-2019-00068-00.

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y recibido por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en la cual solicita fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las **8:00 am del día veintiuno (21) del mes de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ